



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Seis (06) de agosto de dos mil VEINTE**

<b>Proceso</b>	MONITORIO
<b>Radicado</b>	2019 1579
<b>Demandante</b>	CARLOS A. SANCHEZ
<b>Demandado</b>	DISTRIBUCIONES TOYGO S.A.
<b>Asunto</b>	Notificación conducta concluyente

En escrito enviado al correo electrónico del despacho, el abogado OSCAR HUMBERTO GOZALEZ BENJUIMEA, quien adjunta poder por parte del representante legal de la sociedad demandada, solicita sea notificado del presente proceso, en consecuencia el Juzgado, dispone:

Tener a la sociedad DISTRIBUCIONES TOYGO S.A. representado por el señor JULIAN DAVID TOBON GUZMAN, notificado por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

Consecuencialmente, acorde con el artículo 91 Ibídem, el notificado podrá solicitar la copia de la demanda con sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha de este de este auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término del traslado de la demanda.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. OSCAR H. GONZALEZ BENJUMEA CON T.P.# 156.580 del CSJ**, para representar a la sociedad demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**